



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELDA

**4258 ANUNCIO PUBLICACIÓN BASES SUBVENCIONES A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS
PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS 2018/2019**

ANUNCIO

En sesión de fecha 15 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elda ha aprobado las bases y convocatoria de subvenciones a clubes y entidades deportivas de la localidad de Elda, para el desarrollo de sus actividades deportivas federadas en materia de participación en competiciones deportivas temporada 2018/2019, con arreglo a los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a clubes y entidades deportivas de la localidad de Elda, para el desarrollo de sus actividades deportivas federadas en materia de participación en competiciones deportivas temporada 2018/2019.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que supone el expediente en cuantía de setenta y cinco mil euros (75.000,00), imputables a la aplicación presupuestaria 412 34130 48900 "CLUBS DEPORTIVOS OTRAS TRANSFERENCIAS" del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el presente ejercicio 2019.

TERCERO.- Instar a la publicación de las bases reguladoras y convocatorias a efectos de publicidad en lo dispuesto en la base tercera.

Conforme al acuerdo tercero y la base tercera, se publica el contenido íntegro de las bases y convocatoria, a efectos de publicidad, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el contenido de las cuales es el siguiente:



**“BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS FEDERADAS EN MATERIA
DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS.**

PREÁMBULO.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda ejerce dentro de sus competencias el ejercicio de políticas públicas de promoción del deporte, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de acuerdo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al señalar que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos, y que ejercerá en todo caso, como competencias propias, en materia de promoción del deporte, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunitat Valenciana.

A su vez, la Ley 2/2011, de 22 de Marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana fija competencias a los Ayuntamientos para fomentar, proteger y regular el asociacionismo deportivo, como parte integrante del tejido social y estructura idónea para el desarrollo del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana. La misma señala en su artículo 2 la competencia municipal para la promoción del deporte. Dicha norma autonómica señala en su artículo 7 que se podrá conceder subvenciones a favor de entidades y deportistas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

Atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo del deporte en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de Elda a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y social, este Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Deportes, entiende necesario establecer unas bases para acceder a subvenciones en este ámbito, que garanticen los principios comunes a cualquier convocatoria de subvenciones.

Se fundamenta jurídicamente en el artículo 43.3 de la Constitución Española, la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, la Ley



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las modificaciones incorporadas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, junto con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo.

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas económicas a los clubes y entidades deportivas de la localidad de Elda, para el desarrollo de sus actividades deportivas insertadas en el calendario de competición de las federaciones correspondientes programadas para la temporada fijada, que a estos efectos, queda comprendida entre el 01 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019.

SEGUNDA. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las que cumplan todos los siguientes requisitos:

- a) Entidades legalmente constituidas como clubes o entidades deportivas.
- b) Que su domicilio social se ubique en el municipio de Elda.
- c) Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento al menos dos (2) años antes de la fecha de presentación de las solicitudes.
- d) Que contemplen dentro de su actividad alguna o varias de las modalidades inscritas en federaciones deportivas y estas federaciones estén inscritas en el Registro Nacional del Consejo Superior de Deportes.
- e) Que la competición en la que participa la entidad esté regulada e incluida dentro del calendario oficial de competición organizada por la federación de su modalidad correspondiente.

2. La acreditación de las condiciones fijadas en el apartado anterior y la situación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Elda se efectuará mediante comprobación por el órgano instructor.

3. Quedan excluidas las entidades solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas.



- b) Las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.
- c) Las federaciones deportivas y sus delegaciones provinciales.
- d) Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- e) Aquellas que tengan convenio con el Ayuntamiento de Elda por el que perciban alguna cantidad económica.
- f) Aquellas que no se encuentren al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias estatales o autonómicas, ante la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Elda.
- g) Las que se encuentren sancionadas por causas de gravedad por alguna Administración o federación correspondiente en materia deportiva.
- h) Aquellas que presenten proyectos similares a los que ya organiza y promueve la propia Concejalía de Deportes.
- i) Aquellas que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- j) Aquellas que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.
- k) Aquellas que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Estas bases reguladoras y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA CONVOCADA.

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 412/34130/48900 "CLUBS DEPORTIVOS OTRAS TRANSFERENCIAS" del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2019, con una cuantía total máxima de las subvenciones convocadas de setenta y cinco mil euros (75.000 €) dentro de los créditos disponibles.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

1. La solicitud se cumplimentará conforme formulario normalizado elaborado a tal efecto. Dicho modelo se elaborará en formato que permita, con carácter disponible, su cumplimentación por mecanografía y su guardado en el equipo informático, así con susceptibilidad de poder ser modificado en cualquier momento. Lo anterior no limita la cumplimentación manual de los formularios.

2. La documentación aportada, indistintamente de su naturaleza, deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.

3. La solicitud se presentará, exclusivamente, por registro electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda (www.sedeelectronica.elda.es), al igual que la demás documentación referida en estas bases. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Hacienda municipal. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

4. Conforme limita el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. A estos efectos, de la previsión regulada en el artículo 16.4 de la norma citada anteriormente, solo será aplicable el apartado a) de la misma.

5. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles. En consecuencia, el plazo para presentar las solicitudes abarcará desde el 17 de junio de 2019 al 05 de julio de 2019, ambos inclusive.

6. La solicitud deberá ser formulada por la persona que ejerza la representación legal de la entidad. Para su presentación por Sede Electrónica deberá realizarse a través del correspondiente certificado cualificado de representante de entidad, en tarjeta o en soporte software. La documentación justificativa conforme la base undécima deberá presentarse por Sede Electrónica, y además, ser aportada durante el mismo plazo presencialmente en las oficinas de la Concejalía de Deportes (C/ Heidelberg, s/n).

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Durante el cómputo del plazo de presentación de solicitudes, la entidad beneficiaria podrá reformular la solicitud inicial.

8. Si se presentara la solicitud presencialmente, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica en el plazo de diez (10) días hábiles. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación. Si ésta fuera superado el plazo de presentación de solicitudes, se le tendrá por desistido de su solicitud.

9. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda para la presentación de solicitudes, y hasta que dicha incidencia sea solucionada, el órgano competente podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos equivalente al plazo durante el cual no se haya podido presentar solicitudes, debiendo publicar en la Sede Electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido. Las entidades interesadas que detecten una incidencia técnica deberán ponerlo en conocimiento del órgano instructor. El acuerdo de ampliación de plazos deberá acordarse antes del vencimiento del plazo del que se trate por el órgano instructor, de oficio o a petición de las entidades interesadas, sin que el plazo ampliado exceda la mitad de los mismos. El acuerdo de ampliación de plazos será notificado a las entidades interesadas.

En el acuerdo de ampliación de plazos y desde la fecha de validez del mismo, el órgano instructor podrá autorizar la presentación de las solicitudes y documentación de las entidades interesadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4, de la forma que reglamentariamente establezcan, ante causas sobrevenidas y por la imputabilidad de la responsabilidad en la prestación de servicio por parte del Ayuntamiento de Elda. En particular, para la validez de la documentación presentada en las oficinas de Correos deberá realizarse en sobre abierto y que figure el sello de registro de la entidad, junto con la fecha de presentación, en la primera hoja.

En todo caso, será preceptivo y vinculante informe aportado por los servicios municipales para acreditar fehacientemente la incidencia técnica detectada.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD.

1. Junto con la solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

De carácter obligatorio:



- a) Anexo II: Documentación adjunta a la solicitud.
- b) Anexo III: Declaración responsable Ley 38/2003.
- c) Anexo V: Cuenta justificativa y declaración responsable IVA.
- d) Anexo VI: Memoria descriptiva.
- e) Certificado de la federación oficial correspondiente que acredite que participa actualmente, al menos, en una competición oficial organizada por dicha federación.
- f) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones ante la TGSS.

De carácter disponible a efectos de baremación:

- a) Anexo IV: Declaración responsable méritos deportivos.

De carácter obligatorio en el caso de no haberse presentado con anterioridad, no existir dichos datos, o si éstos han sufrido modificaciones; o bien si se ha indicado la no autorización para la obtención del certificado de la AEAT:

- a) Datos bancarios conforme ficha de tercero.
- b) Fotocopia del CIF de la entidad.
- c) Estatutos sociales de la entidad
- d) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones ante la AEAT.

2. A efectos de justificación de la subvención, deberá presentarse factura originales y comprobantes con validez jurídico-mercantil, todo ello conforme lo establecido en la base undécima.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

- 1. El procedimiento de concesión de esta subvención se rige por el sistema de concurrencia competitiva.
- 2. El procedimiento se iniciará de oficio, con la aprobación de la convocatoria.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.



Las entidades deportivas optarán a ayuda económica para el desarrollo de actividades deportivas programadas que justifiquen mediante la presentación de una cuenta justificativa junto con facturas originales y comprobantes con validez jurídico-mercantil. Dicha información será aportada en el momento de presentación de la solicitud. Se tendrá en cuenta para su posterior comprobación, revisión y baremación.

Para realizar la valoración de las solicitudes presentadas, se aplicarán los apartados de puntuación establecidos que se incorporan en las presentes bases, de acuerdo con la documentación presentada por los solicitantes, así como aquella otra que obre en la Concejalía de Deportes presentada con anterioridad a la presente convocatoria.

El valor económico del punto en cada uno de los diez apartados en los que se dividen los siguientes CRITERIOS DE VALORACIÓN, saldrá de dividir la cantidad económica que se destine a cada uno de los apartados entre el total de los puntos obtenidos por todos los solicitantes en dicho apartado. Quedan establecidos en las presentes bases dos grupos distintos de modalidades deportivas que serán diferenciados en algunos de los siguientes apartados de baremación:

Modalidad de deporte colectivo por equipos: (Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol Sala y Rugby).

Modalidad de deporte individual: (Atletismo, Boxeo, Judo, Automodelismo, Espeleología, Tenis, Ciclismo, Tenis de Mesa, Tiro Olímpico, Colombófilo, Petanca, Triatlón y Alpinismo).

*Si la entidad solicitante contase con más de una disciplina deportiva, ésta deberá decantarse por una a efectos de baremación.

*Si alguno de los solicitantes no se encontrase entre las disciplinas reflejadas anteriormente, será la comisión técnica de valoración la que determine en qué grupo se incluye según las características de dicho club.

APARTADOS DE BAREMACIÓN:



Todos los clubes deportivos serán baremados en aquellos apartados que acrediten según los requisitos establecidos en las presentes bases y siempre que correspondan a la temporada 2018/2019 que ha quedado fijada en las presentes bases del 1 de Julio de 2018 al 30 de Junio de 2019.

A) CATEGORÍA DEPORTIVA (Máximo 20 puntos):

Este apartado tendrá en cuenta las diferentes categorías federadas en las que compite la entidad solicitante, con sus deportistas, durante la temporada fijada en las bases.

Cada club o entidad podrá sumar puntos si cuenta con deportistas en las categorías reflejadas en la tabla (para puntuar deberá de contar mínimo con 10 licencias en la categoría). Sumará la puntuación fijada independientemente de la cantidad de licencias que tenga por categoría, e independientemente del nivel o rango de dichos deportistas.

La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos entre todas las entidades solicitantes, dando como resultado el total del precio del punto.

DOTACIÓN ECONÓMICA: 5% del total destinado a la presente convocatoria.

CATEGORÍA	Senior	Juvenil / Junior / Jóven	Cadete	Infantil
PUNTOS	10	6	3	1

B) MODALIDAD (Máximo 30 puntos):

Este cuadro valorará, la única modalidad deportiva del club designada, en función de la dificultad y otros condicionantes del deporte practicado. Para establecer la valoración en puntos de las distintas modalidades deportivas, se tienen en cuenta diferentes factores como: instalación, monitores, material deportivo, riesgo físico,



apoyo federativo, condiciones climatológicas, dificultad técnica, apoyo económico, sponsor, socios, taquillas o arraigo en la localidad, entre otros.

La **fórmula utilizada** es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos entre todas las entidades solicitantes, dando como resultado el total del precio del punto.

DOTACIÓN ECONÓMICA: 15% del total destinado a la presente convocatoria.

DEPORTE	PUNTOS
MOTOCICLISMO	30
ALPINISMO	30
ATLETISMO	30
CICLISMO y sus secciones (BTT...)	30
ESPELEOLOGÍA	20
BALONCESTO	20
BOXEO	20
TRIATLÓN	15
ESQUÍ	15
BUCEO	15
BALONMANO	15
GIMNASIA y sus secciones (Rítmica, Artística, etc.)	10



ARTES MARCIALES y derivaciones (Judo, Karate, Taekwondo, etc.)	10
PELOTA y derivaciones (Frontón, Squash, Trinquette, Frontenis, etc.)	10
NATACIÓN	10
FÚTBOL SALA	10
FÚTBOL	5
TIRO y sus derivaciones (Olímpico, Precisión, Arco, etc.)	5
PETANCA	5
TENIS, TENIS MESA, PADEL, FRONTENIS	5
AUTOMODELISMO	5
COLOMBICULTURA/COLOMBÓFILO	5

NOTA. Aquellos solicitantes cuya modalidad no se encuentre recogida en el cuadro anterior sumará la puntuación mínima, **5 puntos**.

NOTA. Si la entidad solicitante contase con más de una disciplina deportiva, ésta deberá decantarse por una a efectos de baremación.

C) ÁMBITO DEPORTIVO:

El siguiente apartado tendrá en cuenta el ámbito de las competiciones en las que han participado los equipos o deportistas de la Entidad Deportiva solicitante en la temporada fijada en las bases (sólo se computan desde categoría Senior a Infantil en la Modalidad de deporte colectivo por equipos. Mientras que en Modalidad de deporte individual se incluye también la categoría de Veteranos). Este apartado se divide en dos sub apartados, uno dirigido a los clubs considerados de ámbito de deporte colectivo por equipos y otro considerado dentro del ámbito de deporte individual (se seguirá el criterio establecido en la base octava y cada entidad **sólo podrá puntuar en uno de los subapartados, C1 o C2, debiendo ésta seleccionar por cual de ellas opta**).

C1) ÁMBITO DEPORTE COLECTIVO POR EQUIPOS (Máximo 500 puntos):



Sólo se computarán las competiciones oficiales que pertenezcan al calendario de la Federación deportiva correspondiente (provincial, autonómica, nacional o internacional. Si la competición dispone de varias pruebas puntuables, se computará una única vez por dicha competición. Cada club o entidad podrá sumar puntos en el CUADRO 1 por cada uno de sus equipos de Senior a Infantil y en el CUADRO 2 por su equipo Senior, que solamente podrá puntuar el de mayor categoría en el caso de que la entidad solicitante cuente con varios equipos senior (salvo que disponga de equipos masculino, femenino y discapacitado, que podrá sumar puntos por cada uno de ellos).

La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos en ambos cuadros por todas las entidades solicitantes, dando como resultado el total del precio del punto.

DOTACIÓN ECONÓMICA: 15% del total destinado a la presente convocatoria.

CUADRO 1 - "ÁMBITO COMPETICIÓN EQUIPOS (SENIOR A INFANTIL)"

	Ascenso equipo Senior o Juvenil (Categoría Nacional)				
ÁMBITO	Internacional	Nacional	Autonómico	Provincial	
PUNTOS	250	150	25	15	10

NOTA. Se puntuará con **5 puntos extras** la participación en cada una de las fases que disputen los equipos (de senior a infantil).

NOTA. Se puntuará la liga en la que se empiece la temporada. Además, se puntuará con **5 puntos extras** por equipo si se logra ascender tras jugar una fase (de senior a infantil, independientemente del numero de fases que se logre superar, sumarán todas ellas).

NOTA. En caso de que el club logre un ascenso con su equipo Senior y/o Juvenil a una categoría nacional, se incrementará la puntuación obtenida en la liga regular inicial sumando **10 puntos** por equipo.



NOTA. En las disciplinas deportivas que no existan como mínimo tres divisiones, no existan divisiones establecidas, se acceda a la máxima competición de manera directa o no se pueda ajustar a lo establecido en éste apartado se considerará como de otras categorías y **la entidad solicitante obtendrá 10 puntos.**

CUADRO 2 - "NIVEL DEPORTIVO SENIOR"

CATEGORÍA INTERNACIONAL	500 puntos
MÁXIMA CATEGORÍA EN SU MODALIDAD	300 puntos
SEGUNDA CATEGORÍA EN SU MODALIDAD	200 puntos
TERCERA CATEGORÍA EN SU MODALIDAD	150 puntos
CUARTA CATEGORÍA EN SU MODALIDAD	80 puntos
QUINTA CATEGORÍA EN SU MODALIDAD	20 puntos
OTRAS CATEGORÍAS	10 puntos

C2) ÁMBITO COMPETICIÓN INDIVIDUAL (Máximo 200 puntos):

Los clubes con ámbito de deporte individual puntuarán en el CUADRO 1 teniendo en cuenta si el deporte es olímpico o no, y en el CUADRO 2 por el ámbito de las competiciones en las que participan sus diferentes categorías. En el CUADRO 2 sólo se computarán las competiciones oficiales que pertenezcan al calendario de la Federación deportiva correspondiente. Sólo se puntuará la competición de mayor ámbito (provincial, autonómica, nacional o internacional) en la que haya participado cada una de las categorías del club (Veteranos, Senior, Juvenil, Cadete e Infantil), independientemente del número de deportistas que hayan participado.

DOTACIÓN ECONÓMICA: 5% del total destinado a la presente convocatoria

La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos en ambos cuadros por todas las entidades solicitantes, dando como resultado el total del precio del punto.

CUADRO 1 - MODALIDAD OLÍMPICA



OLÍMPICO	NO OLÍMPICO
10 PUNTOS	2 PUNTOS

CUADRO 2- ÁMBITO COMPETICIÓN INDIVIDUAL (VETERANOS A INFANTIL)

ÁMBITO	Internacional	Nacional	Autonómico	Provincial
PUNTOS	150	50	25	10

NOTA. En el caso de que no se pueda acreditar en éste cuadro, se sumarán de forma automática **10 puntos**.

D) NÚMERO DE LICENCIAS (Máximo 200 puntos):

Se hará la valoración del número total de deportistas que los Clubes tengan registrados en la Federación Deportiva respectiva durante la temporada fijada en las bases, teniendo en cuenta solo las categorías comprendidas entre infantiles y senior.

Se sumará un punto por cada licencia.

La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos entre todas las entidades solicitantes, dando como resultado el total del precio del punto.

DOTACIÓN ECONÓMICA: 5% del total destinado a la presente convocatoria.

E) ESTRUCTURA CLUB DEPORTIVO (Máximo 50 puntos):



Se puntuará por cada título de entrenador expedido por el organismo oficial correspondiente, con licencia en vigor en la temporada fijada en las bases, computándose un técnico por equipo como máximo y un Director técnico o Coordinador por entidad (éste último no podrá puntuar dos veces, es decir, no podrá puntuar también como entrenador).

La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos entre todas las entidades solicitantes, dando como resultado el total del precio del punto.

DOTACIÓN ECONÓMICA: 5% del total destinado a la presente convocatoria.

DIRECTOR TÉCNICO o COORDINADOR (1*)	9 puntos
ENTRENADORES NIVEL I CON LICENCIA FEDERATIVA (2*)	3 puntos
ENTRENADORES NIVEL II CON LICENCIA FEDERATIVA (3*)	5 puntos
ENTRENADORES NIVEL III CON LICENCIA FEDERATIVA (4*)	7 punto
PUNTUACIÓN MÍNIMA (5*)	1 punto

1*. Se considera **Director Técnico o Coordinador** aquel que se encarga de la coordinación deportiva de la asociación deportiva. El Director Técnico deberá contar con la mayor Titulación como entrenador de la modalidad deportiva en la que participe la asociación deportiva o la titulación de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Solo se valorará un Director Técnico por sección deportiva.

2*. Se considera **Entrenador Nivel I** con Licencia Federativa aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador de Nivel I, la Titulación Federativa de Monitor Deportivo o similar, de la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición de la entidad y que además estuviese en posesión de la Licencia como entrenador de la temporada objeto de la convocatoria.

3*. Se considera **Entrenador Nivel II** con Licencia Federativa aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador de Nivel II o la Titulación Federativa de Entrenador Regional o similar, de la modalidad deportiva en la que se desarrolle la



competición de la entidad y que estuviese en posesión de la Licencia como entrenador de la temporada objeto de la convocatoria.

4*. Se considera **Entrenador Nivel III** con Licencia Federativa aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador de Nivel III o la Titulación Federativa de Entrenador Nacional o similar, de la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición de la entidad y que estuviese en posesión de la Licencia como entrenador de la temporada objeto de la convocatoria.

5*. En el caso de no contar con entrenadores o monitores con dicha titulación o no poder acreditarlo, la entidad solicitante obtendrá una única puntuación de **1 punto**.

F) GASTOS DE LA COMPETICIÓN:

Este apartado tendrá en cuenta los gastos soportados por la entidad en algunos aspectos, como desplazamientos realizados para competiciones fijadas y acreditadas en el calendario de la federación correspondiente y el coste de diferentes conceptos federativos durante la temporada fijada en las bases.

F1) DESPLAZAMIENTOS (Máximo 200 puntos):

El siguiente cuadro tendrá en cuenta los desplazamientos realizados por la entidad solicitante para participar en competiciones puntuables, oficiales y federadas de categorías Senior y/o Juvenil, y en caso de contar con más de uno, solo se puntuará el de la categoría superior.

Los clubs con Liga Regular por jornadas sumarán puntos por los desplazamientos que hayan efectuado cada uno de esos equipos para participar en la competición federada correspondiente. Los clubs sin sistema de liga puntuarán por los desplazamientos efectuados para participar con deportistas o equipos en campeonatos fuera de la localidad, independientemente del número de deportistas desplazados de las categorías senior y/o juvenil.

La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos entre todas las entidades solicitantes, dando como resultado el total del precio del punto.

DOTACIÓN ECONÓMICA: 5% del total destinado a la presente convocatoria.



DENTRO DE LA PROVINCIA	5	puntos/desplazamiento
DENTRO DE LA COMUNIDAD	6	puntos/desplazamiento
FUERA DE COMUNIDAD -- LIMÍTROFE DE PROVINCIA	7	puntos/desplazamiento
RESTO DEL PAÍS	8	puntos/desplazamiento
FUERA DEL PAÍS	10	puntos/desplazamiento

F2) GASTOS FEDERATIVOS (Máximo 80 puntos):

En éste apartado se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: (Mutualidad, fichas, inscripción y arbitrajes). Se entenderá como gastos federativos todo lo que las respectivas federaciones exijan para poder tomar parte en la competición correspondiente, no entendiéndose como gasto federativo las sanciones económicas, ni cualquier otro gasto adicional que sea imputable al propio Club.

La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos entre todas las entidades solicitantes, dando como resultado el total del precio del punto.

DOTACIÓN ECONÓMICA: 25% del total destinado a la presente convocatoria.

Más de 30.001 euros	80 puntos
Entre 10.001 y 30.000 euros	60 puntos
Entre 7.001 y 10.000 euros	40 puntos
Entre 5.001 y 7.000 euros	20 puntos
Menos de 5.000 euros	5 puntos

G) AÑOS REGISTRO CLUB EN LISTADO DE ASOCIACIONES DE E尔DA (Máximo 150 puntos):



Este apartado valorará la continuidad y antigüedad de las entidades deportivas locales.

La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos entre todas las entidades solicitantes, dando como resultado el total del precio del punto.

DOTACIÓN ECONÓMICA: 10% del total destinado a la presente convocatoria.

Más de 75 años	200 puntos
De 50 a 74 años de vigencia	100 puntos
De 25 a 49 años de vigencia	50 puntos
De 20 a 24 años de vigencia	25 puntos
De 15 a 19 años de vigencia	20 puntos
De 10 a 14 años de vigencia	10 puntos
De 3 a 9 años de vigencia	5 puntos
Menos de 3 años	0 puntos

H) COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN (Máximo 80 puntos):

En este apartado se valorarán distintas características de la relación y colaboración de las entidades con la Concejalía de Deportes.

La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos por todas las entidades solicitantes en los apartados (H1 “Colaboración con Concejalía de Deportes” y H2 “Número de horas cedidas por la Concejalía de Deportes”), dando como resultado el total del precio del punto.

DOTACIÓN ECONÓMICA: 5% del total destinado a la presente convocatoria.

**H1) COLABARACIÓN CON CONCEJALÍA DE DEPORTES:**

Se puntuará el siguiente apartado teniendo en cuenta la colaboración realizada por la entidad, de forma logística y/o humana, en los eventos y actividades organizadas por la Concejalía de Deportes durante la temporada fijada en las bases (Apartado a elaborar por la propia Concejalía de Deportes).

POR ACTIVIDAD EN LA QUE SE COLABORA	POR CADA COLABORADOR QUE SE APORTE
8 puntos/Actividad	6 puntos/colaborador

H2) NÚMERO DE HORAS CEDIDAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES:

Se puntuará el siguiente apartado teniendo en cuenta la suma de horas cedidas de instalaciones deportivas, por parte la Concejalía de Deportes, a todos los equipos de la entidad, durante la temporada fijada en las bases, para entrenamientos y partidos oficiales. (Apartado a elaborar por la propia Concejalía de Deportes).

Hasta 100 horas	6 puntos
De 101 a 250 horas	5 puntos
De 251 a 300 horas	4 puntos
De 301 a 450 horas	3 puntos
De 451 a 600 horas	2 puntos
De 601 a 750 horas	1 puntos
+ de 751 horas	0 puntos

NOTA. Si la entidad solicitante cuenta con oficina, despacho o similar en instalaciones deportivas municipales sumará 0 puntos en ésta tabla, independientemente del número de horas cedidas para el uso del resto de instalaciones.

**I) CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (Máximo 120 puntos):**

En este apartado se valorarán distintas características especiales de los clubes o entidades deportivas solicitantes.

La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos por todas las entidades solicitantes en los apartados (I1 "Fomento y promoción Deporte Femenino" y I2 "Fomento y promoción Deporte Integración"), dando como resultado el total del precio del punto.

DOTACIÓN ECONÓMICA: 5% del total destinado a la presente convocatoria.

I1) FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO:

Éste punto trata de promocionar la participación y la actividad deportiva femenina.

FEMENINO O MIXTO (MÍN. 40% FEM.)	FEMENINO O MIXTO (MÍN. 25% FEM.)	FEMENINO O MIXTO (MÍN. 10% FEM.)
60 puntos	15 puntos	5 puntos

I2) FOMENTO Y PROMOCIÓN DEPORTE INTEGRACIÓN:

Éste punto premia la inclusión a través del deporte de personas con discapacidad y la participación de éstos en competiciones oficiales.



+ de 15 deportistas con discapacidad igual o superior 33%	70 puntos
Entre 11 y 15 dep. con discapacidad igual o superior 33%	25 puntos
Entre 1 y 10 dep. con discapacidad igual o superior 33 %	5 puntos

NOVENA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

1. La cuantía máxima individualizada a percibir por cada entidad solicitante será de 20.000 euros.

2. El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía máxima total entre los diferentes apartados en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, siempre entre las entidades beneficiarias que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

3. El importe de la subvención en ningún sentido puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad mencionada.

4. Una vez realizado el reparto conforme el sistema de baremación prevista en la base anterior, las cantidades sobrantes, si las hubiere, se repartirán en sucesivas reparticiones hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario previsto para esta subvención de forma prorrataedada utilizando el mismo sistema de ponderación y baremación prevista en estas bases entre todos las entidades beneficiarias, siempre y cuando la cantidad concedida inicialmente asignada a cada uno no fuese igual al máximo establecido en esta base séptima, o cuando la cantidad consignada de la segunda repartición no supere a la cuantía justificada por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y EL PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN.



1. La instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de esta subvención corresponde a un funcionario de carrera adscrito a la Concejalía de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Dentro de esta fase se verificará que se cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiario. Será preceptivo y vinculante el informe emitido por el órgano de instrucción y ordenación.

2. Para la determinación de las cuantías y su baremación, será igualmente preceptivo y vinculante el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, órgano colegiado competente para la revisión y verificación de las solicitudes presentadas, así como de la documentación justificativa, que informará sobre el resultado de la valoración de la subvención en cada línea o programa y la desestimación de las solicitudes, si las hubiera.

La Comisión Técnica de Valoración estará presidida por la persona titular de la delegación en Deportes de la corporación local u otro miembro de la misma en quien dicha persona titular delegue. Formará parte de este órgano tres o más funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Elda, que podrán pertenecer a distintos departamentos.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano instructor y del colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones desde la recepción de la notificación. El plazo máximo para acceder a la notificación será de diez (10) días naturales desde su puesta a disposición. Expirado el plazo sin que la entidad beneficiaria acceda a la notificación se entenderá decaída en su derecho a formular alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades beneficiarias, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación del resto de solicitudes y su causa, la no concesión, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

5. La propuesta de resolución definitiva será notificada a las entidades interesadas debiendo ser cursada dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



7. El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de la subvención es la Junta de Gobierno Local. La resolución deberá producirse en el plazo de quince

(15) días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa.

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis (6) meses. El plazo se computa a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, en consecuencia, el plazo computa a partir de la apertura del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del plazo máximo para resolver y notificar la resolución sin que se produzca supondrá desestimar por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. La publicación de las subvenciones concedidas será realizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, no siendo necesario su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia cuando los importes concedidos de forma individual no sean de cuantía superior a 3.000 euros, siendo suficiente su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Elda o en la página web corporativa de la misma.

10. El órgano instructor podrá conceder de oficio o a petición de las entidades beneficiarias, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de las entidades interesadas como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las entidades interesadas. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

11. Cuando razones de interés público lo aconsejen, el órgano instructor podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

UNDÉCIMA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS.



1. Al conceder la subvención en atención al desarrollo de actividades deportivas programadas en el perceptor, requerirá la presentación de una cuenta justificativa junto con la aportación de facturas originales y comprobantes con validez jurídico-mercantil, así como otra documentación necesaria para acreditar la idoneidad del gasto subvencionable. En el caso de importes abonados superiores a 1.000 euros, y conforme a las normas de control financiero interno del Ayuntamiento de Elda, únicamente podrá realizarse el pago a través de transferencia bancaria y deberá presentarse como justificante obligatoriamente documento bancario que lo acredite.

2. En base a lo anterior, las entidades interesadas deberán presentar debidamente cumplimentado el formulario normalizado elaborado por la Concejalía de Deportes al efecto de indicar el coste soportado por la ejecución de actividades deportivas. En caso que la entidad beneficiaria aporte cuenta justificativa en otro soporte que no sea el modelo normalizado ofrecido, deberá respetar todos y cada uno de los campos e ítems de información reflejados en el modelo.

3. Los gastos subvencionables y todos los aspectos a baremar aportados deberán haber sido realizados durante la temporada 2018/2019, que a los efectos de esta base y de la convocatoria, queda comprendida entre **el 01 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019**.

4. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos de para su validez:

- a) Ser originales.
- b) La entidad beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como destinataria.
- c) Tener referencia de los gastos generados y que éstos se consideren subvencionables.
- d) Cumplir con los requisitos técnico exigidos por las leyes y sus reglamentos.
- e) Número de factura.
- f) CIF del acreedor.
- g) Tipo impositivo aplicado o la expresión “IVA incluido”.
- h) Importe, en euros, de la factura.

En el caso de facturas simplificadas (formato ticket), éstas deberán contener, al menos, los siguientes requisitos para su validez:

- a) Número de factura simplificada o ticket.
- b) CIF del acreedor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión “IVA incluido”.
- d) Importe, en euros, de la factura.
- e) La entidad beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como destinataria.



En observancia a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en caso de que el servicio o bien recibido sea superior a 15.000 euros, deberá presentarse, junto con la factura, tres presupuestos solicitados a proveedores distintos.

5. El plazo para la cumplimentación y presentación de la justificación coincidirá con el plazo de presentación de solicitud de la subvención, en los mismos requisitos y condiciones establecidas en la base quinta.

6. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección.

7. El órgano instructor podrá comprobar y validar en cualquier momento del procedimiento, incluso posteriormente a la otorgación de la subvención, la certeza de la información manifestada por la entidad beneficiaria, pudiendo realizar tantas averiguaciones resulten necesarias y con la obligatoria colaboración de las entidades beneficiarias. A tal efecto, el régimen sancionador podrá prever las medidas necesarias para el reintegro y penalización ante cualquier dato falso.

8. A los efectos de justificación, se considerará gasto subvencionable aquellos que estén directamente relacionados con la actividad deportiva durante la temporada definida en la convocatoria. En particular, se considera como gasto subvencionable los siguientes conceptos:

- a) Gastos federativos, como arbitrajes, jueces, cronometradoras o derechos de participación en competiciones oficiales.
- b) Gastos de tramitación de licencias deportivas del club o de los deportistas.
- c) Gastos de monitores.
- d) Gastos por participación en cursos de formación deportiva ofrecidos por empresas homologadas.
- e) Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material técnico (este último referido exclusivamente a piezas por reparación, componentes, complementos, etc.)
- f) Gastos por desplazamientos de deportistas para participar en competiciones oficiales, incluido los derivados del transporte con empresas especializadas ya sean públicas o privadas.
- g) Gastos por dietas en el mismo día de la prueba oficial.
- h) Gastos de alojamiento de equipos y deportistas, pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas, que el club o entidad deportiva realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas.
- i) Gastos de avituallamiento en el desarrollo de la actividad.

- j) Gastos de material de oficina necesarios para preparación y gestión de la actividad.
 - k) Gastos de asesoría jurídica y financiera cuando esté relacionado con la actividad subvencionable.
 - l) Gastos de telefonía.
 - m) Cuotas de Mutualidades Deportivas.
 - n) Gastos de revisiones médicas o tratamientos de medicina deportiva previa y fisioterapia o durante la actividad deportiva.
 - ñ) Gastos por cobertura preventiva y de primeros auxilios en entrenamientos y encuentros en la competición federada correspondiente.
 - o) Gastos por adquisición de botiquines o material farmacéutico.
 - p) Gastos de seguros deportivos y de responsabilidad civil del club o entidad deportiva.
 - q) Gastos por servicio de seguridad y/o vigilancia para el momento de la competición oficial.
 - r) Gastos por contratación externa de servicios de monitoría deportiva.
 - s) Gastos de presencia y asistencia médica para la actividad oficial, puntuable y acreditada

9. Conforme al apartado primero de esta base, junto con la factura y comprobantes de pago deberá presentarse la siguiente documentación de acreditación:

- a) Para gastos federativos y de tramitación de licencias, deberá aportarse factura de la federación correspondiente, no admitiendo de otro tipo.
 - b) Para gastos de monitores, nóminas emitidas por el club o entidad deportiva solicitante de la subvención, firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria.
 - b) Para gastos por alojamiento, dietas, desplazamiento y avituallamiento, calendario oficial donde se indique fecha y lugar desplazamiento, debidamente señalado a tal efecto.
 - c) Para gastos por participación en cursos de formación, certificado de la empresa donde acredite que la formación impartida cuenta con homologación.
 - d) Para gastos de telefonía, contrato debidamente formalizado a titularidad del club o entidad deportiva.

10. Se considera gasto no subvencionable las sanciones impuestas a las entidades solicitantes; los gastos de protocolo o representación; así como los gastos que correspondan a actividades lucrativas.

DUODÉCIMA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.



La subvención prevista en las presentes bases será compatible con la percepción de cualquier otra subvención para la misma finalidad, independientemente de si su procedencia proviene de otras Administraciones Públicas o entes privados, y de su ubicación geográfica. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Concejalía de Deportes las ayudas o ingresos concedidos.

DÉCIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de la subvención se deberán comprometer al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de las siguientes:

1. Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la presentación de la documentación que acredite fehacientemente el mismo, mediante presentación de Liquidación Económica de la Actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
2. Prestar su colaboración en la medida de lo posible cuando les sea requerida por el Ayuntamiento, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por la Concejalía de Deportes.
3. Dar publicidad de la subvención y facilitar la participación de la Concejalía de Deportes, siempre que sea posible, entendiéndose como tal:

Mediante logotipo del Ayuntamiento de Elda o eslogan que determine la Concejalía de Deportes en cualquier programa promocional y material publicitario que realice el beneficiario.

Mediante publicidad en su página web o blog (incluyendo enlace con la página web y redes sociales de la Concejalía), o cualquier otro medio de publicidad/difusión. Cursando invitaciones a la Concejalía de Deportes para los actos oficiales, como presentaciones o inauguraciones.

Facilitando a la Concejalía de Deportes las acreditaciones o invitaciones que precise de la competición o eventos en los que participe la entidad subvencionada.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN SANCIONADOR.



1. En materia de infracciones, sanciones y reintegro de la subvención concedida será aplicable las previsiones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

2. Particularmente, quedan recogidas como infracciones muy graves en estas bases la falsedad documental y la omisión activa de datos e información. Las entidad beneficiarias que incurran en alguna de las previsiones mencionadas anteriormente quedarán excluidas de la convocatoria en vigor y de la convocatoria inmediatamente siguiente del mismo objeto, debiendo igualmente proceder al reintegro de la subvención, con los intereses que correspondan, en caso de haberse otorgado.

DECIMOQUINTA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Le corresponde al órgano instructor del procedimiento la interpretación de las bases reguladoras en todo aquello que no conste expresamente, o que existiendo, suponga un conflicto de interpretación entre diversos preceptos, todo ello conforme la legislación vigente en la materia.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con el nuevo Reglamento (U.E.) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y al libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, los datos personales se incorporarán en ficheros automatizados de titularidad municipal, con la finalidad de resolver la subvención solicitada, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, por escrito, al Registro General del Ayuntamiento: Pl. de la Constitución, s/n, Elda (Alicante), 03600.

DECIMOSÉPTIMA. IMPUGNACIÓN.

Contra estas bases y contra el acuerdo de resolución de concesión, que ambas ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a



la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.



ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN DEPORTIVA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

CIF DE LA ENTIDAD:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI

DOMICILIO



TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante anuncio relativo a la convocatoria de subvenciones deportivas a clubes y entidades deportivas de la localidad de Elda, para la temporada _____ y cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria,

SOLICITA:

La inclusión de la entidad solicitante en la referida convocatoria, conforme a lo dispuesto en sus bases, a cuyos efectos se cumplimenta la presente solicitud.

____ Junto con esta solicitud y el resto de documentación presentada de forma telemática, aporto en la Concejalía de Deportes las facturas y demás documentación original establecida en las bases.

La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Elda para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT y la Hacienda municipal. En el caso de que la entidad solicitante quiera denegar el consentimiento de acceso al Ayuntamiento de Elda, deberá marcar la siguiente casilla: ____ (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SI AUTORIZO:

NO AUTORIZO :



Los datos de carácter personal facilitados por usted en el presente documento se incorporarán en un registro de tratamiento cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Elda, para su tratamiento, o en su caso, consulta al Servicio de Verificación de datos en la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y AA.PP.

Los datos de contacto del delegado de protección de datos son: dpd@elda.es

La finalidad para el tratamiento de tales datos es la derivada del procedimiento administrativo que se solicita.

El tratamiento de dichos datos es necesario para la gestión y tramitación del expediente administrativo derivado de esta solicitud.

Los destinatario de tales datos son: Servicios administrativos del Ayuntamiento de Elda.

El Ayuntamiento de Elda no va a transferir los datos personales a terceros países.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo en que el ciudadano disponga de algún tipo de derecho, obligación o responsabilidad derivada de la relación jurídico-administrativa establecida con el Ayuntamiento de Elda, como consecuencia de su solicitud.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Elda, Plaza de la Constitución, 01. CP-03600, o bien al siguiente correo electrónico dpd@elda.es. Asimismo, se informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En Elda, a _____ de 20 _____

EXCMO./A. SR./SRA. ALCALDE/SA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD



Documentación a presentar, junto con la solicitud normalizada en el Anexo I, conforme las bases reguladoras:

A) DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIO:

ANEXO I: SOLICITUD

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE LEY 38/2003

ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA Y DECLARACIÓN
RESPONSABLE IVA CERTIFICADO FEDERACIÓN ACREDITACIÓN
ACTIVIDAD

CERTIFICADO OBLIGACIONES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL

B) DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER DISPONIBLE A
EFECTOS DE BAREMACIÓN:

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE MÉRITOS DEPORTIVOS

C) DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIO EN EL CASO DE NO
HABERSE PRESENTADO CON ANTERIORIDAD, NO EXISTIR DICHOS DATOS, O
SI ÉSTOS HAN SUFRIDO MODIFICACIONES:

FOTOCOPIA DEL CIF DE LA ENTIDAD

DATOS BANCARIOS CONFORME FICHA DE
TERCERO ESTATUTOS SOCIALES DE LA
ENTIDAD

CERTIFICADO OBLIGACIONES ANTE LA AEAT



En Elda, a _____ de 20 _____

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE LEY 38/2003

D./Dña.

como representante legal del club o entidad deportiva _____, declaro bajo mi responsabilidad que los datos e información indicada en esta declaración responsable* son ciertos, pudiendo ser objeto de comprobación en cualquier momento del procedimiento o posterior a él, y de conformidad con las previsiones incluidas en las bases reguladoras sobre régimen sancionador por omisión o falseamiento en la información y datos referidos. Por lo expuesto anteriormente, declaro que:

__ QUE EL CLUB O ENTIDAD DEPORTIVA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO.

__ QUE EL CLUB O ENTIDAD DEPORTIVA NO ESTÁ INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE.

__ QUE EL CLUB O ENTIDAD DEPORTIVA NO HA RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

QUE EL CLUB O ENTIDAD DEPORTIVA SÍ HA RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS, QUE SE INDICAN EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA:

IDENTIFICACION DE LA PROCEDENCIA	IMPORTE (€)

En Elda, a _____ de 20 _____

* De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE MÉRITOS DEPORTIVOS

D./Dña. _____, como representante legal del club o entidad deportiva _____, declaro bajo mi responsabilidad que los datos e información indicada en esta declaración responsable* son ciertos, pudiendo ser objeto de comprobación en cualquier momento del procedimiento o posterior a él, y de conformidad con las previsiones incluidas en las bases reguladoras sobre régimen sancionador por omisión o falseamiento en la información y datos referidos. Por lo expuesto anteriormente, declaro que a efectos de baremación, el club o entidad deportiva acredita los siguientes méritos deportivos:

A) CATEGORÍA DEPORTIVA

Senior

(Indicar número de licencias _____)

Juvenil/Junior/Joven

(Indicar número de licencias _____)

Cadete

(Indicar número de licencias _____)

Infantil



(Indicar número de _____)
licencias _____ -

B) MODALIDAD:

- Motociclismo
- Alpinismo
- Atletismo
- Ciclismo y sus secciones (BTT...)
- Espeleología
- Baloncesto
- Boxeo
- Triatlón
- Esquí
- Buceo
- Balonmano
- Gimnasia y sus secciones

- Artes marciales y derivaciones
- Pelota y derivaciones
- Natación
- Fútbol Sala
- Fútbol
- Tiro y sus derivaciones
- Petanca
- Tenis, tenis mesa, pádel y frontenis
- Automodelismo
- Colombicultura/Colombófilo
- Otras modalidades:

**C1) ÁMBITO DEPORTIVO-MODALIDAD DEPORTE COLECTIVO POR EQUIPOS:****CUADRO 1. ÁMBITO DE COMPETICIÓN DE LOS EQUIPOS SENIOR A INFANTIL:**

<input type="checkbox"/> Ámbito internacional	Senior	Juvenil	Cadete	Infantil
<i>(Indicar número de equipos)</i>	—	—	—	—
<input type="checkbox"/> Ámbito nacional	—	—	—	—
<i>(Indicar número de equipos)</i>	—	—	—	—
<input type="checkbox"/> Ámbito autonómico	—	—	—	—
<i>(Indicar número de equipos)</i>	—	—	—	—
<input type="checkbox"/> Ámbito provincial	—	—	—	—
<i>(Indicar número de equipos)</i>	—	—	—	—

CUADRO1.1 PUNTOS EXTRA POR FASES

	Nº Fases Jugadas	Nº Fases Consolidadas	Fase Nacional Consolidada
Senior			
Juvenil			
Cadete			
Infantil			

NOTA. En Fase Nacional Consolidada (**10 puntos**), solo contarán las fases de las categorías Senior y/o Juvenil

CUADRO 2. EL NIVEL DEPORTIVO SENIOR (EL DE MAYOR CATEGORÍA):

- Categoría internacional
- Máxima categoría según su modalidad
- Segunda categoría según su modalidad

- Tercera categoría según su modalidad
 - Cuarta categoría según su modalidad
 - Quinta categoría según su modalidad
 - Otras categorías

C2) ÁMBITO DEPORTIVO-COMPETICIÓN INDIVIDUAL:

CUADRO 1. MODALIDAD OLÍMPICA:

- Olímpico No olímpico

CUADRO 2. ÁMBITO COMPETICIÓN INDIVIDUAL VETERANOS A INFANTIL:

- Ámbito internacional (*indicar número de jugadores*):

- Veterano Senior Juvenil Cadete Infantil

- Ámbito nacional (*indicar número de jugadores*):

- Veterano Senior Juvenil Cadete Infantil

- __ Ámbito autonómico (*indicar número de jugadores*):

- Veterano Senior Juvenil Cadete Infantil

- __ Ámbito provincial (*indicar número de jugadores*):

- Veterano Senior Juvenil Cadete Infantil

D) NÚMERO DE LICENCIAS:

(INDICAR NÚMERO TOTAL DE LICENCIAS DESDE MÁXIMA CATEGORÍA HASTA INFANTIL):

E) ESTRUCTURA CLUB DEPORTIVO:



- Director Técnico o Coordinador
- Entrenadores nivel I con licencia federativa
(Indicar número de personas con este título)
- Entrenadores nivel II con licencia federativa
(Indicar número de personas con este título)
- Entrenadores nivel III con licencia federativa
(Indicar número de personas con este título)
- Puntuación mínima (según bases)
(Indicar número de personas con este título)

Veterano	Senio	Juvenil	Cadet	Infantil
s	r	e		

_____	_____	_____	_____	_____
—	—	—	—	—
_____	_____	_____	_____	_____
—	—	—	—	—
_____	_____	_____	_____	_____
—	—	—	—	—
_____	_____	_____	_____	_____
—	—	—	—	—

F) GASTOS DE LA COMPETICIÓN:**F1. GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS:**

- | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|
| <input type="checkbox"/> Dentro de la provincia
(Indicar número de desplazamientos) | Senior | Juvenil |
| <input type="checkbox"/> Fuera de la provincia pero dentro de la Comunitat Valenciana
(Indicar número de desplazamientos) | Senior | Juvenil |
| <input type="checkbox"/> Fuera de la Comunitat Valenciana pero limítrofe de provincia
(Indicar número de desplazamientos) | Senior | Juvenil |



<input type="checkbox"/> Resto del país <i>(Indicar número de desplazamientos)</i>	Senior	Juvenil
<input type="checkbox"/> Fuera del país <i>(Indicar número de desplazamientos)</i>	Senior	Juvenil

F2. GASTOS FEDERATIVOS:

(RESPECTO EL SUMATORIO DE TODA LA ENTIDAD HASTA LA CATEGORÍA INFANTIL)

- Más de 30.001 €
- Entre 10.001 y 30.000 €
- Entre 7.001 y 10.000 €
- Entre 5.001 y 7.000 €
- Menos de 5.000 €

G) AÑOS REGISTRO CLUB/ENTIDAD EN LISTADO DE ASOCIACIONES DE ELDA:

- Más de 75 años
- De 50 a 74 años
- De 25 a 49 años
- De 20 a 24 años

- De 15 a 19 años
- De 10 a 14 años
- De 3 a 9 años
- Menos de 3 años

H) COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN: _____ *Este campo será calculado por la Concejalía de Deportes. No cumplimentar.*



I) CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

I1. FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE FEMENINO:

- Femenino o mixto (mínimo 40 % femenino)
- Femenino o mixto (mínimo 25 % femenino)
- Femenino o mixto (mínimo 10 % femenino)

**I2. FOMENTO Y PROMOCIÓN DEPORTE
INTEGRACIÓN:**

- Más de 15 deportistas con discapacidad igual o superior 33 %
- Entre 11 y 15 deportistas con discapacidad igual o superior 33%
- Entre 1 y 10 deportistas con discapacidad igual o superior 33 %

En Elda, a _____ de 20 _____

*De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a



mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE IVA

D./Dña. _____, como representante legal del club o entidad deportiva _____, declaro bajo mi responsabilidad que los datos e información indicada en esta declaración responsable* son ciertos, pudiendo ser objeto de comprobación en cualquier momento del procedimiento o posterior a él, y de conformidad con las previsiones incluidas en las bases reguladoras sobre régimen sancionador por omisión o falseamiento en la información y datos referidos. Por lo expuesto anteriormente, declaro:

____ Que la relación numerada de facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa señalados en esta cuenta justificativa corresponden a gastos efectivamente realizados por importe de: _____ empleados en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado-

____ Que la actividad objeto de subvención no constituye actividad empresarial o profesional por lo que en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido tiene la naturaleza de deducible, siendo ello que deberá considerarse gasto subvencionables.

___ Que la actividad objeto de subvención sí constituye actividad empresarial o profesional por lo que el Impuesto sobre el Valor Añadido es objeto de deducción y no debe considerarse gasto subvencionable.

— Que la cuenta justificativa aportada para la acreditación de la subvención es la siguiente (*si la plantilla no fuera suficiente, se podrá presentar otro documento por parte del interesado preservando, como mínimo, la misma información e ítems señalados en este modelo*):



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada (conforme Anexo III):

IDENTIFICACION DE LA PROCEDENCIA	IMPORTE (€)



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

TOTAL INGRESOS:	

En Elda, a _____ de 20 _____

* De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

ANEXO VI

MEMORIA DESCRIPTIVA

El club o entidad deportiva, _____ viene en presentar la siguiente Memoria descriptiva y de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con la finalidad de dar cumplimiento a las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Concejalía de Deportes.

I) ACTIVIDADES REALIZADAS:



II) RESULTADOS OBTENIDOS (Puede marcar una o varias opciones):

- Apoyar la intervención de la ciudadanía en la participación y celebración de actos deportivos, como participante o como espectador.
- Fomentar las actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración, rentabilidad y difusión de las mismas.
- Fomentar el deporte base con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada de las personas adolescentes y jóvenes de la localidad.
- Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
- Apoyar la práctica deportiva en personas con diversidad funcional.
- Fomentar y favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.
- Fomentar el conocimiento de deportes no mayoritarios.

En Elda, a _____ de 20 ____ "

Lo que se hace público para el general conocimiento de las personas interesadas.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

EL ALCALDE,
Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.